



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de octubre de dos mil
veintiuno.

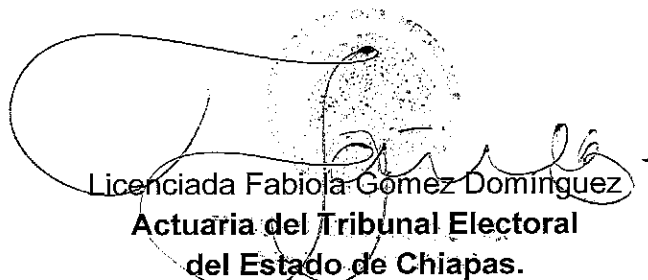
Expediente Número: TEECH/JDC/375/2021
Acumulado al TEECH/JDC/369/2021.

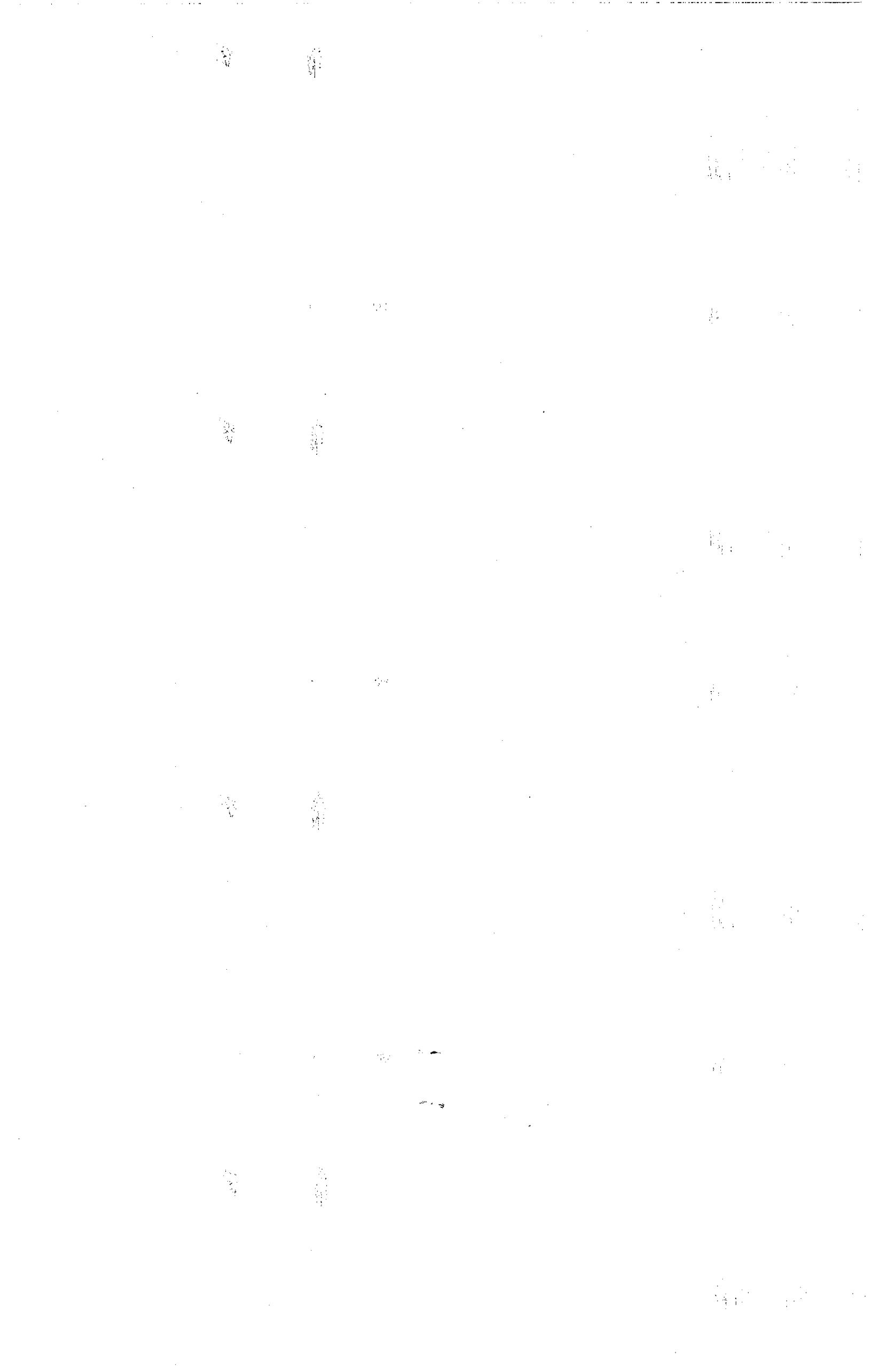
Parte actora: Emma Sanchez de la Cruz, Fernanda
Yasmin Ruiz Lopez, Andy Moreno Balbuena, y otros.

Autoridad Responsable: Comisión Permanente del
Congreso del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en
General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **cinco de octubre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **cinco del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **12:46 doce horas con cuarenta y seis minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/375/2021
Acumulado al TEECH/JDC/369/2021.

El cuatro de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de cuatro de octubre del año en curso, y recibido por el Oficial de Partes el mismo día, a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, constante de cincuenta y cuatro fojas útiles, respectivamente, y anexos que lo acompañan, suscrito por Emma Sanchez de la Cruz, Fernanda Yasmin Ruiz Lopez, Andy Moreno Balbuena, y otros, en su calidad de ciudadanos del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas, **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/369/2021, promovido por Hugo Sostenes Ruiz Ruiz, en su calidad de ciudadano y ex candidato a la Presidencia del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, debidamente acreditado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de octubre del dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de cincuenta y cuatro fojas útiles, suscrito por Emma Sanchez de la Cruz, Fernanda Yasmin Ruiz Lopez, Andy Moreno Balbuena, y otros, en su calidad de ciudadanos del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas, y anexos que lo acompañan recibidos según razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Emma Sanchez de la Cruz, Fernanda Yasmin Ruiz Lopez, Andy Moreno Balbuena, y otros, en su calidad de ciudadanos del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas, en contra del "...**Decreto 438 emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas en sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de la anualidad, por medio del cual de forma ilegal y arbitraria determinó NO llevar a cabo elecciones extraordinarias en el municipio de**

Emiliano Zapata, Chiapas, Chiapas y en su lugar designar un concejo municipal, bajo el supuesto de que no existen las condiciones políticas, ni sociales en el citado municipio para celebrarlas, además de haberse agotado el plano para sus integrantes entre en funciones." (Sic); y anexos que lo acompañen, según razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/375/2021** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano**, que hacen valer los ciudadanos y ciudadanas antes mencionadas, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JDC/369/2021**, promovido por Hugo Sostenes Ruiz Ruiz, en su calidad de ciudadano y excandidato a la Presidencia del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, debidamente acreditado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JDC/369/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte al ciudadano Didier Abiran Pinacho Rios, quien presenta ante la oficialía de Partes de este Tribunal, y se identificó con su credencial para votar, con clave de elector PIRD920101HCSNSD07, expedido por el Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta que: "lo presenta, ya que el Congreso del Estado de Chiapas, está cerrado" (Sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade "... en consecuencia, bajo la



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/375/2021
Acumulado al TEECH/JDC/369/2021.

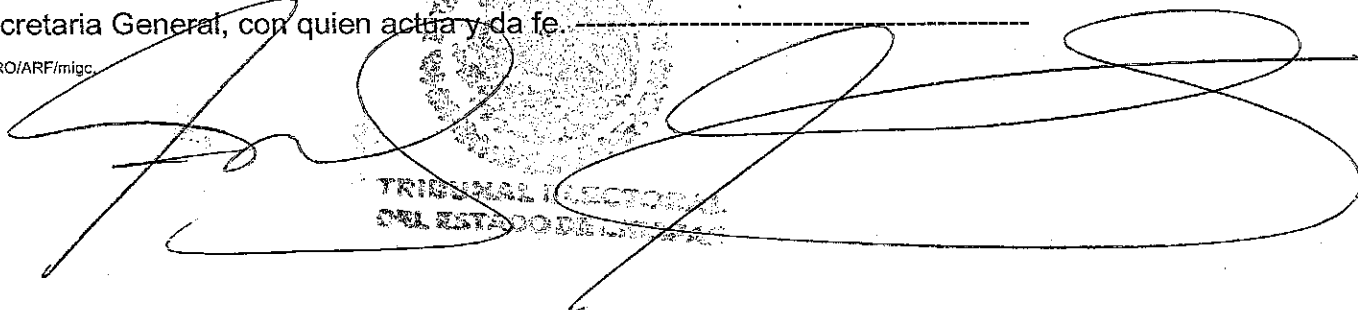
responsabilidad del mismo, aún si esto le causa mayor perjuicio a quien suscribe el medio de impugnación, se procede a recibir el escrito de medio de impugnación, suscrito por los Ciudadanos: Cielo Guadalupe Moreno Gamboa, Emma Sanchez de la Cruz, Fernanda Yasmin Ruiz Lopez, Andy Moreno Balbuena, Francisco Darinel Gutiérrez Moreno, Encarnación Gutierrez Espinosa, Valente Alan Figueroa Riquelme,” (Sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia autorizada, del medio de impugnación, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Emma Sanchez de la Cruz, Fernanda Yasmin Ruiz Lopez, Andy Moreno Balbuena, y otros, en su calidad de ciudadanos del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas; a la Autoridad señalada como responsable, a la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas; mismo que puede ser notificado en el domicilio conocido; para que proceda a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberán dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** posteriores a que ello ocurra, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico/institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de

este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la Autoridad señalada como Responsable, así como por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/migc



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS